RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, CANCELACIÓN DE REGISTROS DE ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO DE OTRAS NACIONALIDADES

RESOLUCIÓN, aprobada el 05 de diciembre de 2022

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 231 del 09 de diciembre de 2022

Resolución Administrativa, Cancelación de Registros de Organismos sin Fines de Lucro de otras nacionalidades

Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación. Managua cinco de diciembre del año dos mil veintidós, las nueve de la mañana.

CONSIDERANDO

I

Que es facultad de esta Dirección General, la Regulación, Control, Seguimiento y Sanción a los Organismos sin Fines de Lucro nacionales y de otras nacionalidades, de conformidad al artículo 3 y 10 numeral 8 de la Ley N° 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”.

II

Que la Ley N°. 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro” en el artículo 10 numeral 15, establece que la Dirección General de Registro y Control de OSFL, establecerá medidas que promuevan la transparencia, integridad y confianza pública en la administración y manejo del OSFL, así mismo la Ley N°. 977 “Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, (LA/FT/FP)”, establece en el artículo 37 numerales 1,3 y 4, las facultades y atribuciones a las entidades públicas, relacionadas con la regulación, supervisión y sanción de OSFL, para desarrollar medidas de prevención de LA/FT/FP.

III

Que el artículo 14 del Decreto No. 15-2018 “Reglamento de la Ley N°. 977”, establece que **los Organismos sin Fines de Lucro de otras nacionalidades, legalmente autorizados para operar en Nicaragua, deben garantizar a la entidad pública que los regula, la documentación legal y financiera que le sea requerida.**

IV

Que los siguientes Organismos inscritos ante la Dirección General de Registro y

Fuente: http://www.leybook.com/doc/30603

Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, **incumplieron con sus obligaciones establecidas en el artículo** 34 numerales 3, 7, 9, 24, 25, 26, 26.1, 26.3, 27, 28 y artículos 29 y 30 de la Ley N°. 1115, **ya que no reportaron por más de 02 a 16 años, Juntas Directivas del país de origen, actualización del Poder del Representante Legal y Estados Financieros conforme periodos fiscales, con desgloses detallados de ingresos y egresos:**

1. **Asociación de Cooperación Rural en África y América Latina (ACRA), originario de Italia,** inscrito el 13/12/2002, bajo el Número Perpetuo 2391. **Situación Legal:** En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2018-2021, Junta Directiva del país de origen y Poder de Representante Legal desactualizados desde el año 2009.

2. **Asociación Luz del Día, originario de Alemania,** inscrito el 27/07/1995, bajo el Número Perpetuo 21 II. **Situación Legal:** En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2020-2021, Junta Directiva del país de origen y Poder de Representante Legal desactualizados desde el año 2016.

3. **Iglesia de Compañerismo Cristiano, originario de México,** inscrito el 02/12/2003**,** bajo el Número Perpetuo 2416**. Situación Legal:** En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2017-2021, Junta Directiva del país y Poder de Representante Legal desactualizados desde el año 2016.

4. **Contigo International, Inc, originario de Estados Unidos,** inscrito el 24/07/2001, bajo el Número Perpetuo 1948. **Situación Legal:** En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2006-2021, Junta Directiva del país de origen y Poder de Representante Legal desactualizados desde el año 2001.

5. **Junta Misionera Internacional, originario de Estados Unidos,** inscrito el 18/11/1997, bajo el Número Perpetuo 879. **Situación Legal:** En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2018-2021, Junta Directiva del país y Poder de Representante Legal desactualizados desde el año 2019.

6. **Visedal Partnership, Inc, originario de Estados Unidos,** inscrito el 22/05/2014, bajo el Número Perpetuo 5878. **Situación Legal:** En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2020-2021, Junta Directiva del país y Poder de Representante Legal desactualizados desde el año 2018.

7. **Baptist International Missions, Inc, originario de Estados Unidos,** inscrito el 27/03/2006, bajo el Número Perpetuo 3274. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2017-2021, Junta Directiva del país y Poder de Representante Legal desactualizados desde el año 2016.

8. **Mellemfolkeligt Samvirke/ Asociación Danesa para la Cooperación Internacional, originario de Dinamarka,** inscrito el 16/07/2004, bajo el Número

Perpetuo 2789. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2016-2021, Junta Directiva del país y Poder de Representante Legal desactualizados desde el año 2015.

9. **Asociación Ministerio Dios es Soberano de las Asambleas de Dios, originario de Costa Rica,** inscrito el 13/03/2009, bajo el Número Perpetuo 4306. **Situación Legal:** En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2018-2021, Junta Directiva del país y Poder de Representante Legal desactualizados desde el año 2008.

V

Que el actuar de los 09 OSFL, **antes referidos ha obstaculizado el control y vigilancia de la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del MIGOB, al estar en incumplimiento con el marco normativo al no reportar:**

1. Estados Financieros conforme periodos fiscales con **Desgloses detallados** Ingresos, Egresos, Balanza de Comprobación, detalle de donaciones, (origen, proveniencia y beneficiario final), violentando **el artículo 34 numerales 7 y 24, de la Ley N°. 1115 y artículo 14, numeral 1, inciso b) del Reglamento de la Ley N°. 977.**

2. Juntas Directivas del país de origen, violentando los **artículos 24 numerales 3 y 9; 34 numeral 27 y artículo 30 de la Ley N°. 1115.**

3. Información de identidad y origen de todos sus miembros donantes; nombres apellidos, cédula de identificación o pasaporte, dirección exacta domicilio y teléfono, violentando el **artículo 34 numerales 26, 26.1, 26.3 de la Ley N° 1115 y Artículo 14 numeral 1 inciso a) del Reglamento de la Ley N° 977.**

POR TANTO:

De conformidad a lo establecido en los artículos 3, 10, numeral 8 y artículo 37 numeral 3 de la Ley N°. 1115, **"Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro";** artículo 31 segundo párrafo de la **Ley N°. 1127, "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física"** y de conformidad a los considerandos expuestos, la suscrita Directora de la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro:

RESUELVE:

Primero: Cancelar los registros y números perpetuos asignados a los **09** organismos de otras nacionalidades antes referidos, **por estar en abandono y tener entre 02 a 16**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/30603

años de incumplimiento de sus obligaciones conforme a las leyes que los regulan.

Segundo: Lo referido a la liquidación de los bienes y activos de los 09 organismos de otras nacionalidades en Nicaragua, en lo que corresponda, se aplicará lo establecido en la Ley N°. 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”.- **Publíquese-**

(f) Franya Urey Blandón, Directora General Dirección General de Registro y Control de OSFL.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/30603